

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td><b>Importante</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td><b>Advertencia</b></td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-  
GR.LAMB/GERESA-L**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
ALQUILER DE VEHICULO REFRIGERADO 4X4  
A TODO COSTO INCLUIDO CONDUCTOR  
PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUE  
SE REQUIERE CADENA DE FRIO A LOS  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
LAMBAYEQUE”**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del

artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento*

*el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
RUC N° : 20163833094  
Domicilio legal : Av. Salaverry N° 1610 - Chiclayo  
Teléfono: : (074) 201562  
Correo electrónico: : processosgeresa23@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler de vehículo refrigerado 4X4 a todo costo incluido conductor, para el transporte de productos que si requieren cadena de frio a los establecimientos de Salud de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000142-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515335850-12] el 21.05.2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Ciento Veinte (150)** días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00** (Cinco con 00/100 soles) en el Área de Tesorería y luego reclamarlas en la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud sito en Av. Salaverry N°

1610 – Chiclayo.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024
- Ley 31954: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- Ley 31955: Ley de endeudamiento del sector publico 2024
- Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 26842: Ley General de Salud
- Ley 27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 – Ley de Contrataciones con el Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y D.S. N° 234-2022-EF Opiniones de la Dirección Técnico Normativo del OSCE
- Código Civil Decreto Legislativo N° 295
- Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N° de Cuenta: 231-054839

Banco: BANCO DE LA NACION

N° CCI: 01823100023105483917

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>10</sup>.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del*

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

*Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Salaverry N° 1610 - Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

## **2.6. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de manera mensual, según la prestación parcial del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Salaverry N° 1610 – Chiclayo.

<sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### TERMINOS DE REFERENCIA

**ALQUILER DE VEHÍCULOS FURGÓN FRIGORÍFICO A TODO COSTO INCLUIDO CONDUCTOR, PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUE SI REQUIEREN CADENA DE FRÍO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- a) **OBJETIVO GENERAL.** - Esta convocatoria tiene por objeto contratar a una persona natural o jurídica que realice el alquiler de un VEHÍCULO FURGÓN FRIGORÍFICO A TODO COSTO, incluido el conductor para el traslado de **vacunas**, que requieren cadena de frío a los Establecimientos de Salud de La Gerencia Regional de Salud Lambayeque.
- b) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
- Mantener un suministro constante de la cadena de frío, sin ruptura
  - Minimizar las pérdidas por el rompimiento de la cadena de frío
  - Mantener inventarios actualizados;
  - Utilizar eficientemente el transporte de acuerdo con norma.
  - Proporcionar información oportuna sobre necesidades de vacunas en tiempo real

#### II. ANTECEDENTES

En virtud del art. 29 del RLC, concordante con la OPINIÓN N° 002-2020/DTN: En consecuencia, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Que, con respecto a los antecedentes de este requerimiento no existe en una contratación por algún tipo de procedimiento, solo existe contratación de servicios por este tipo menores a 08 UITs, en los años 2019 que corresponden a este servicio, el cual no se ha dado en óptimas condiciones, es decir con vehículos no adecuados durante los meses (detallas que meses)

Paralelamente, dicho servicio se ha venido dando hasta la fecha, con el traslado de las vacunas por el personal de cada centro de salud, situación que no es conforme, ya que ello se está trasgrediendo la Resolución Ministerial N° 833 - 2015/MINSA que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, situación que está en peligro el rompimiento de la cadena de frío, siendo es la razón principal y fundamental de que la contratación deberá de realizarse de manera A PRIORI" la atención del requerimiento, con inmediatez correspondiente, es decir a través de un procedimiento que permita por única vez su contratación de manera rápida.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (Almacén Especializado de Medicamentos y Almacén Biológicos); están elaborando el requerimiento para contratación de transporte que requiere cadena de frío para los meses de agosto a diciembre 2024, año 2025 y 2026, el cual permitirá tener el transporte adecuado y acorde con la Resolución Ministerial N° 833 - 2015/MINSA, tanto para medicamentos que no requieren cadena de frío y como para aquellos que lo requieren, definiendo así nuestro requerimiento de la contratación de 02 (dos) vehículos por única vez, solamente para cubrir las necesidades de los meses de mayo, junio y/o hasta agotar stock del presente requerimiento.

Dado ello, nuestro requerimiento tiene carácter "Muy Urgente" y en virtud de ello deberá darse la mejor celeridad, para así cumplir la finalidad del requerimiento y la atención de servicio, como corresponde.

Que de acuerdo, nuestra área sustenta la aplicación del **DECRETO SUPREMO N° 004-2024-SA: Declaración de Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en la Región Lambayeque**, esta determina que a intervención de acuerdo a la opinión del comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 723-2016-MINSA y N° 551-2019/MINSA, adjunta el Informe N° D000004- 2024-CTES-MINSA, opinando

favorablemente para la declaratoria de emergencia sanitaria, considerando que las entidades Intervinientes y Plan de Acción, es la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, donde determina realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, siendo así, la opinión favorable de nuestra área, es una contratación directa, bajo el acápite b.4 del numeral "b" del art. 100 del RLC.

**III. FINALIDAD PÚBLICA:** La contratación del servicio de alquiler de dos (02) vehículos para el transporte de vacunas vía terrestre de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque a todos establecimientos de salud, para optimizar la gestión de abastecimiento de Productos Farmacéuticos (Vacunas) que REQUIEREN CADENA DE FRÍO preservando la calidad, eficacia y seguridad de los mismos, lo cual debe beneficiar a toda la población de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque".

**IV. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO:** El servicio consiste en realizar; el servicio de transporte de las vacunas del local que comprende el Almacén de Biológicos, el traslado, para cada uno de los establecimientos de salud de destino de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, coordinado con jefe del almacén de Biológicos (Almacén Biológicos en los seguidos), para la cual la entidad deberá de disponer un personal capacitado para la estiba y desestiba en cada establecimiento de salud, como corresponde.

**V. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:** Comprende: puntos de traslado a las rutas de distribución, direcciones de destino, peso total mensual estimado de los productos farmacéuticos (vacunas) que requieren cadena de frío (vacunas), frecuencia de transporte y distribución, y plazo de entrega, previo acompañamiento del personal de salud de la entidad.

**4.1. PUNTOS DE CARGA**

El Almacén Biológicos comprende el traslado a puntos de carga:  
El local, ubicado en la dirección: Av. Salaverry 1610 - Chiclayo.  
En este local se almacenan las vacunas que requieren cadena de frío.

**4.2. CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS MEDICOS**

El servicio de transporte se inicia en el servicio de transporte de los productos farmacéuticos (vacunas), en los puntos de carga (establecimientos de salud).

El transporte de productos farmacéuticos y productos farmacéuticos (vacunas) que requieren cadena de frío se realiza, en forma ordenada, para los establecimientos de salud comprendidos en una determinada ruta, coordinada previamente con los responsables de cada local de almacenamiento del Almacén de Biológicos.

En el caso del transporte de Vacunas, estos serán entregados In situ al personal responsable de cada IPRESS de Vacunas o a quien delegue la coordinadora de Inmunizaciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

El jefe de Almacén o quien designe, entrega al transportista los bultos contados, adjuntando las Guías de Remisión correspondientes, los bultos registran el nombre del establecimiento de destino y los números de las Guías de Remisión que describe los productos contenidos. El transportista lleva 4 juegos de las Guías de Remisión para que los retorne al Almacén de Biológicos con el sello y firma del responsable de inmunizaciones según corresponda.

El traslado se realiza por rutas de distribución, iniciando la primera descarga (de los bultos que correspondan) en el establecimiento de salud de destino, luego se traslada al establecimiento de salud más cercano, a realizar la descarga que corresponda, y así sucesivamente, hasta completar la descarga en todos los establecimientos de la ruta para los que se realizó la carga.

35

4.3. RUTAS DE DISTRIBUCION:

N°	Ruta	Cod. Establec. Salud	Establecimiento de Destino	Dirección de Destino	Medio de Transporte
1	RUTA 1	4318	JOSE OLAYA	JOSE OLAYA	Terrestre
2	RUTA1	4321	TUPAC AMARU	TUPAC AMARU	Terrestre
3	RUTA1	4322	JOSE QUIÑONEZ GONZALES	JOSE QUIÑONEZ GONZALES	Terrestre
4	RUTA1	4323	CRUZ DE LA ESPERANZA	CRUZ DE LA ESPERANZA	Terrestre
5	RUTA1	4324	CERROPON	CERROPON	Terrestre
6	RUTA 2	04331	JOSÉ LEONARDO ORTIZ	JOSÉ LEONARDO ORTIZ	Terrestre
7	RUTA 2	04332	PEDRO PABLO ATUSPARIAS	PEDRO PABLO ATUSPARIAS	Terrestre
8	RUTA 2	04333	PAUL HARRIS	PAUL HARRIS	Terrestre
9	RUTA2	04334	CULPÓN	CULPÓN	Terrestre
10	RUTA2	04335	SANTA ANA	SANTA ANA	Terrestre
11	RUTA2	07183	VILLA HERMOSA	VILLA HERMOSA	Terrestre
12	RUTA3	4327	LA VICTORIA SECTOR I	LA VICTORIA SECTOR I	Terrestre
13	RUTA3	4328	LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESUS	LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESUS	Terrestre
14	RUTA3	4329	EL BOSQUE	EL BOSQUE	Terrestre
15	RUTA3	4330	CHOSICA DEL NORTE	CHOSICA DEL NORTE	Terrestre
16	RUTA3	07410	ANTONIO RAYMONDI	ANTONIO RAYMONDI	Terrestre
17	RUTA3	04339	SAN LUIS	SAN LUIS	Terrestre
18	RUTA 4	04372	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	Terrestre
19	RUTA4	04373	TORIBIA CASTRO	TORIBIA CASTRO	Terrestre
20	RUTA4	04380	MOCHUMI	MOCHUMI	Terrestre
21	RUTA4	04381	MARAVILLA	MARAVILLA	Terrestre
22	RUTA4	04382	PUNTO 4	PUNTO 4	Terrestre
23	RUTA4	26094	CAPILLA SANTA ROSA	CAPILLA SANTA ROSA	Terrestre
24	RUTA4	04374	SIALUPE DE HUAMANTANGA	SIALUPE DE HUAMANTANGA	Terrestre
25	RUTA5	04389	TUCUME	TUCUME	Terrestre
26	RUTA5	04390	TUCUME VIEJO	TUCUME VIEJO	Terrestre
27	RUTA5	04378	GRANJA SASAPE	GRANJA SASAPE	Terrestre
28	RUTA5	04393	LA RAYA	LA RAYA	Terrestre
29	RUTA5	04394	LOS SANCHEZ	LOS SANCHEZ	Terrestre
30	RUTA5	04392	LOS BANCES	LOS BANCES	Terrestre
31	RUTA5	04371	JAYANCA	JAYANCA	Terrestre
32	RUTA5	04379	VIÑA DE JAYANCA	VIÑA DE JAYANCA	Terrestre
33	RUTA6	04384	PACORA	PACORA	Terrestre
34	RUTA6	04377	ILLIMO	ILLIMO	Terrestre
35	RUTA6	04378	CHIRIMOYO	CHIRIMOYO	Terrestre
36	RUTA6	04378	SAN PEDRO SASAPE	SAN PEDRO SASAPE	Terrestre
37	RUTA6	04385	HUACA RIVERA	HUACA RIVERA	Terrestre
38	RUTA7	04340	SAN ANTONIO DE POMALCA	SAN ANTONIO DE POMALCA	Terrestre
39	RUTA7	07107	POMALCA	POMALCA	Terrestre
40	RUTA7	17874	SALTUR	SALTUR	Terrestre

34

41	RUTA7	04341	SIPAN	SIPAN	Terrestre
42	RUTA7	4326	PAMPA GRANDE	PAMPA GRANDE	Terrestre
43	RUTA7	04357	COLLIQUE	COLLIQUE	Terrestre
44	RUTA7	06723	PUCALA	PUCALA	Terrestre
45	RUTA8	06723	TUMAN	TUMAN	Terrestre
46	RUTA8	04336	POSOPE ALTO	POSOPE ALTO	Terrestre
47	RUTA8	04325	CHONGOYAPE	CHONGOYAPE	Terrestre
48	RUTA8	26269	HUACA BLANCA	HUACA BLANCA	Terrestre
49	RUTA8	07023	LAS COLMENAS	LAS COLMENAS	Terrestre
50	RUTA8	04337	PAMPA LA VICTORIA	PAMPA LA VICTORIA	Terrestre
51	RUTA9	04342	REQUE	REQUE	Terrestre
52	RUTA9	04356	ZAÑA	ZAÑA	Terrestre
53	RUTA9	06722	CAYALTI	CAYALTI	Terrestre
54	RUTA9	04369	VIRGEN DE LAS MERCEDES (LA OTRA BANDA)	VIRGEN DE LAS MERCEDES (LA OTRA BANDA)	Terrestre
55	RUTA 9	04343	MONTE GRANDE	MONTE GRANDE	Terrestre
56	RUTA 10	04344	LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	Terrestre
58	RUTA 10	04359	MOCUPE TRADICIONAL	MOCUPE TRADICIONAL	Terrestre
59	RUTA 10	04360	MOCUPE NUEVO	MOCUPE NUEVO	Terrestre
60	RUTA 10	04361	LAGUNAS	LAGUNAS	Terrestre
61	RUTA 10	04362	TUPAC AMARU	TUPAC AMARU	Terrestre
62	RUTA 10	04363	PUEBLO LIBRE	PUEBLO LIBRE	Terrestre
63	RUTA 11	04350	CALLANCA	CALLANCA	Terrestre
64	RUTA 11	04351	POMAPE	POMAPE	Terrestre
65	RUTA 11	04352	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	Terrestre
66	RUTA 11	04349	MONSEFU	MONSEFU	Terrestre
67	RUTA 11	04353	CIUDAD ETEN	CIUDAD ETEN	Terrestre
68	RUTA 11	04354	PUERTO ETEN	PUERTO ETEN	Terrestre
69	RUTA 11	04355	SANTA ROSA	SANTA ROSA	Terrestre
70	RUTA 12	04348	CIUDAD DE DIOS	CIUDAD DE DIOS	Terrestre
71	RUTA 12	04345	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ	Terrestre
72	RUTA 12	04346	SAN CARLOS	SAN CARLOS	Terrestre
73	RUTA 12	04347	BODEGONES	BODEGONES	Terrestre
74	RUTA 12	04338	PIMENTEL	PIMENTEL	Terrestre
75	RUTA 12	07306	FLORES DE LA PRADERA	FLORES DE LA PRADERA	Terrestre
76	RUTA 13	4420	MORROPE	MORROPE	Terrestre
77	RUTA 13	4421	LA COLORADA	LA COLORADA	Terrestre
78	RUTA 13	4422	EL ROMERO	EL ROMERO	Terrestre
79	RUTA 13	4435	ANNAPE	ANNAPE	Terrestre
80	RUTA 13	4434	SANTA ROSA LAS PAMPAS	SANTA ROSA LAS PAMPAS	Terrestre
81	RUTA 14	4423	TRANCA FANUPE	TRANCA FANUPE	Terrestre
82	RUTA 14	4432	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	Terrestre
83	RUTA 14	4431	FANUPE BARRIO NUEVO	FANUPE BARRIO NUEVO	Terrestre
84	RUTA 14	4433	SEQUION	SEQUION	Terrestre

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L PRIMERA CONVOCATORIA

33

85	RUTA 14	07223	HUACA TRAPICHE DE BRONCE	HUACA TRAPICHE DE BRONCE	Terrestre
86	RUTA 14	04436	CARACUCHO	CARACUCHO	Terrestre
87	RUTA 14	04438	POSITOS	POSITOS	Terrestre
88	RUTA 14	07222	MONTE HERMOSO	MONTE HERMOSO	Terrestre
89	RUTA 14	4429	CRUZ DEL MEDANO	CRUZ DEL MEDANO	Terrestre
90	RUTA 15	4424	LAGUNAS (MORROPE)	LAGUNAS (MORROPE)	Terrestre
91	RUTA 15	4425	CHEPITO	CHEPITO	Terrestre
92	RUTA 15	4426	ARBOLSOL	ARBOLSOL	Terrestre
93	RUTA 15	4427	CRUZ DE PAREDONES	CRUZ DE PAREDONES	Terrestre
94	RUTA 15	4428	LA GARTERA	LA GARTERA	Terrestre
95	RUTA 15	4430	QUEMAZON	QUEMAZON	Terrestre
96	RUTA 15	04437	HUACA DE BARRO	HUACA DE BARRO	Terrestre
97	RUTA 15	04375	MUYFINCA PUNTO 9	MUYFINCA PUNTO 9	Terrestre
98	RUTA 16	17875	LA COMPUERTA	LA COMPUERTA	Terrestre
99	RUTA 16	04364	NUEVA ARICA	NUEVA ARICA	Terrestre
100	RUTA 16	04365	VIÑA DE NUEVA ARICA	VIÑA DE NUEVA ARICA	Terrestre
101	RUTA 16	04366	OYOTÚN	OYOTÚN	Terrestre
102	RUTA 16	04367	ESPINAL	ESPINAL	Terrestre
103	RUTA 16	04368	PAN DE AZUCAR	PAN DE AZUCAR	Terrestre
104	RUTA16	04358	HUAYAQUIL	HUAYAQUIL	Terrestre
105	RUTA 17	04395	MOTUPE	MOTUPE	Terrestre
106	RUTA 17	04396	CHOCHOPE	CHOCHOPE	Terrestre
107	RUTA 17	04405	ANCHOVIRA	ANCHOVIRA	Terrestre
108	RUTA 17	04406	MARRIPON	MARRIPON	Terrestre
109	RUTA 17	06953	EL ARROZAL	EL ARROZAL	Terrestre
110	RUTA 17	04404	TONGORRAPE	TONGORRAPE	Terrestre
111	RUTA 18	04407	OLMOS	OLMOS	Terrestre
112	RUTA 18	10095	ANCOL CHICO	ANCOL CHICO	Terrestre
113	RUTA18	17605	CORRAL DE ARENAS	CORRAL DE ARENAS	Terrestre
114	RUTA18	04408	ESTANCIA	ESTANCIA	Terrestre
115	RUTA 18	06683	EL PUENTE	EL PUENTE	Terrestre
116	RUTA 18	07316	PLAYA CASCAJAL	PLAYA CASCAJAL	Terrestre
117	RUTA 18	04415	FICUAR	FICUAR	Terrestre
118	RUTA19	07315	CALERA SANTA ROSA	CALERA SANTA ROSA	Terrestre
119	RUTA 19	04409	INSCULAS	INSCULAS	Terrestre
120	RUTA 19	04411	TRES BATANES	TRES BATANES	Terrestre
121	RUTA 19	10096	SANTA ROSA (OLMOS)EL PUEBLITO	SANTA ROSA (OLMOS)EL PUEBLITO	Terrestre
122	RUTA 19	C10096	LAS NORIAS	LAS NORIAS	Terrestre
123	RUTA 19	18872	PASABAR	PASABAR	Terrestre
124	RUTA 19	18916	MOCAPE	MOCAPE	Terrestre
125	RUTA 19	04410	QUERPON	QUERPON	Terrestre
126	RUTA 19	04412	CAPILLA CENTRAL	CAPILLA CENTRAL	Terrestre
127	RUTA19	04413	ÑAUPE	ÑAUPE	Terrestre

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L PRIMERA CONVOCATORIA

32

128	RUTA 19	04413	EL VIRREY	EL VIRREY	Terrestre
129	RUTA 20	4419	TALLAPAMPA	TALLAPAMPA	Terrestre
130	RUTA 20	04386	SALAS	SALAS	Terrestre
131	RUTA 20	06681	EL SAUCE	EL SAUCE	Terrestre
132	RUTA 20	04388	KERGUER	KERGUER	Terrestre
133	RUTA 20	04387	PENACHI	PENACHI	Terrestre
134	RUTA 20	04418	LA RAMDA	LA RAMDA	Terrestre
135	RUTA 21	06682	HUMEDADES	HUMEDADES	Terrestre
136	RUTA 21	04417	COLAYA	COLAYA	Terrestre
137	RUTA 21	11452	LAGUNA HUANAMA	LAGUNA HUANAMA	Terrestre
138	RUTA 21	09468	CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA	Terrestre
139	RUTA 22	04397	KAÑARIS	KAÑARIS	Terrestre
140	RUTA 22	07318	MAMAGPAMPA	MAMAGPAMPA	Terrestre
141	RUTA 22	04398	PANDACHI	PANDACHI	Terrestre
142	RUTA 22	04399	HUACAPAMPA	HUACAPAMPA	Terrestre
143	RUTA 22	04400	CHILASQUE	CHILASQUE	Terrestre
144	RUTA 22	04401	LA SUCCHA	LA SUCCHA	Terrestre
145	RURA 23	04402	QUIRICHIMA	QUIRICHIMA	Terrestre
146	RUTA 23	04403	CHIÑAMA	CHIÑAMA	Terrestre
147	RUTA 23	07020	HUAYABAMBA	HUAYABAMBA	Terrestre
148	RUTA 24	4319	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	Terrestre
149	RUTA 24	4320	JORGE CHAVEZ	JORGE CHAVEZ	Terrestre
150	RUTA 24	06954	CAPOTE	CAPOTE	Terrestre
151	RUTA 24	04439	PISCI	PISCI	Terrestre
152	RUTA 25	04443	MESONES MURO	MESONES MURO	Terrestre
153	RUTA 25	04452	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	Terrestre
154	RUTA 25	04441	SEÑOR DE LA JUSTICIA	SEÑOR DE LA JUSTICIA	Terrestre
155	RUTA 25	04453	LAS LOMAS	LAS LOMAS	Terrestre
156	RUTA26	04440	HOSPITAL FERREÑAFE	HOSPITAL FERREÑAFE	Terrestre
157	RUTA26	04444	PITIPO	PITIPO	Terrestre
158	RUTA 26	04450	SIME	SIME	Terrestre
159	RUTA 26	04448	CACHINCHE	CACHINCHE	Terrestre
160	RUTA 27	07022	LA ZARANDA	LA ZARANDA	Terrestre
161	RUTA 27	07317	SANTA CLARA	SANTA CLARA	Terrestre
162	RUTA 27	04449	PATIVILCA	PATIVILCA	Terrestre
163	RUTA 27	04449	BATANGRANDE	BATANGRANDE	Terrestre
164	RUTA 28	04447	MOTUPILLO	MOTUPILLO	Terrestre
165	RUTA 28	04445	LA TRAPOSA	LA TRAPOSA	Terrestre
166	RUTA 28	04446	MOCHUMI VIEJO	MOCHUMI VIEJO	Terrestre
167	RUTA29	04454	MOYAN	MOYAN	Terrestre
168	RUTA29	04459	HUAYRUL	HUAYRUL	Terrestre
169	RUTA29	31139	JANQUE	JANQUE	Terrestre
170	RUTA 29	04458	CRUZ LOMA	CRUZ LOMA	Terrestre

31

171	RUTA 29	04463	LANCHIPAMPA	LANCHIPAMPA	Terrestre
172	RUTA 29	04455	INKAWASI	INKAWASI	Terrestre
173	RUTA 29	04465	LA TRANCA	LA TRANCA	Terrestre
174	RUTA 30	04460	MARAYHUACA	MARAYHUACA	Terrestre
175	RUTA 30	04461	TOTORAS	TOTORAS	Terrestre
176	RUTA 30	04464	KONGACHA	KONGACHA	Terrestre
177	RUTA 30	04462	P.S. CANCHACHALA	P.S. CANCHACHALA	Terrestre
178	RUTA 30	04457	UYURPAMPA	UYURPAMPA	Terrestre
179	RUTA 30	04456	LAQUIPAMPA	LAQUIPAMPA	Terrestre
180	RUTA 30	04442	PUCHACA	PUCHACA	Terrestre

**4.5 IPRESS, PESO TOTAL ANUAL ESTIMADO (Kg) DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (VACUNAS) QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO.**

**Peso mensual estimado en Kilos (\*) por establecimiento de destino**

Nº	Ruta	Cod. Destino	Establecimiento de Destino	Peso Mensual Estimado Referencial (Kg)
1	RUTA 1	4318	JOSE OLAYA	240
2	RUTA1	4321	TUPAC AMARU	240
3	RUTA1	4322	JOSE QUIÑONEZ GONZALES	240
4	RUTA1	4323	CRUZ DE LA ESPERANZA	240
5	RUTA1	4324	CERROPON	240
6	RUTA 2	04331	JOSÉ LEONARDO ORTIZ	240
7	RUTA 2	04332	PEDRO PABLO ATUSPARIAS	240
8	RUTA 2	04333	PAUL HARRIS	240
9	RUTA2	04334	CULPÓN	240
10	RUTA2	04335	SANTA ANA	200
11	RUTA2	07183	VILLA HERMOSA	200
12	RUTA3	4327	LA VICTORIA SECTOR I	200
13	RUTA3	4328	LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESUS	240
14	RUTA3	4329	EL BOSQUE	240
15	RUTA3	4330	CHOSICA DEL NORTE	240
16	RUTA3	07410	ANTONIO RAYMONDI	200
17	RUTA3	04339	SAN LUIS	60
18	RUTA 4	04372	SAN MARTÍN	240
19	RUTA4	04373	TORIBIA CASTRO	240
20	RUTA4	04380	MOCHUMI	240
21	RUTA4	04381	MARAVILLA	40
22	RUTA4	04382	PUNTO 4	40
23	RUTA4	26094	CAPILLA SANTA ROSA	40
24	RUTA4	04374	SIALUPE DE HUAMANTANGA	40

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L PRIMERA CONVOCATORIA

30

25	RUTA5	04389	TUCUME	40
26	RUTA5	04390	TUCUME VIEJO	40
27	RUTA5	04378	GRANJA SASAPE	40
28	RUTA5	04393	LA RAYA	40
29	RUTA5	04394	LOS SANCHEZ	40
30	RUTA5	04392	LOS BANCES	40
31	RUTA5	04371	JAYANCA	40
32	RUTA5	04379	VIÑA DE JAYANCA	40
33	RUTA6	04384	PACORA	40
34	RUTA6	04377	ILLIMO	40
35	RUTA6	04378	CHIRIMOYO	40
36	RUTA6	04378	SAN PEDRO SASAPE	40
37	RUTA6	04385	HUACA RIVERA	40
38	RUTA7	04340	SAN ANTONIO DE POMALCA	40
39	RUTA7	07107	POMALCA	200
40	RUTA7	17874	SALTUR	40
41	RUTA7	04341	SIPAN	40
42	RUTA7	4326	PAMPA GRANDE	40
43	RUTA7	04357	COLLIQUE	40
44	RUTA7	06723	PUCALA	200
45	RUTA8	06723	TUMAN	240
46	RUTA8	04336	POSOPE ALTO	200
47	RUTA8	04325	CHONGOYAPE	240
48	RUTA8	26269	HUACA BLANCA	40
49	RUTA8	07023	LAS COLMENAS	40
50	RUTA8	04337	PAMPA LA VICTORIA	40
51	RUTA9	04342	REQUE	40
52	RUTA9	04356	ZAÑA	40
53	RUTA9	06722	CAYALTI	40
54	RUTA9	04369	VIRGEN DE LAS MERCEDES (LA OTRA BANDA)	40
55	RUTA 9	04343	MONTE GRANDE	40
56	RUTA 10	04344	LAS DELICIAS	120
58	RUTA 10	04359	MOCUPE TRADICIONAL	120
59	RUTA 10	04360	MOCUPE NUEVO	40
60	RUTA 10	04361	LAGUNAS	40
61	RUTA 10	04362	TUPAC AMARU	40
62	RUTA 10	04363	PUEBLO LIBRE	40
63	RUTA 11	04350	CALLANCA	40
64	RUTA 11	04351	POMAPE	40
65	RUTA 11	04352	VALLE HERMOSO	40
66	RUTA 11	04349	MONSEFU	240
67	RUTA 11	04353	CIUDAD ETEN	200
68	RUTA 11	04354	PUERTO ETEN	200
69	RUTA 11	04355	SANTA ROSA	240
70	RUTA 12	04348	CIUDAD DE DIOS	200
71	RUTA 12	04345	SAN JOSÉ	120
72	RUTA 12	04346	SAN CARLOS	120
73	RUTA 12	04347	BODEGONES	120

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L PRIMERA CONVOCATORIA

29

74	RUTA 12	04338	PIMENTEL	240
75	RUTA 12	07306	FLORES DE LA PRADERA	200
76	RUTA 13	4420	MORROPE	240
77	RUTA 13	4421	LA COLORADA	40
78	RUTA 13	4422	EL ROMERO	40
79	RUTA 13	4435	ANNAPE	40
80	RUTA 13	4434	SANTA ROSA LAS PAMPAS	40
81	RUTA 14	4423	TRANCA FANUPE	40
82	RUTA 14	4432	SANTA ISABEL	40
83	RUTA 14	4431	FANUPE BARRIO NUEVO	40
84	RUTA 14	4433	SEQUION	40
85	RUTA 14	07223	HUACA TRAPICHE DE BRONCE	40
86	RUTA 14	04436	CARACUCHO	40
87	RUTA 14	04438	POSITOS	40
88	RUTA 14	07222	MONTE HERMOSO	40
89	RUTA 14	4429	CRUZ DEL MEDANO	40
90	RUTA 15	4424	LAGUNAS (MORROPE)	40
91	RUTA 15	4425	CHEPITO	40
92	RUTA 15	4426	ARBOLSOL	40
93	RUTA 15	4427	CRUZ DE PAREDONES	40
94	RUTA 15	4428	LA GARTERA	40
95	RUTA 15	4430	QUEMAZON	40
96	RUTA 15	04437	HUACA DE BARRO	40
97	RUTA 15	04375	MUYFINCA PUNTO 9	40
98	RUTA 16	17875	LA COMPUERTA	40
99	RUTA 16	04364	NUEVA ARICA	200
100	RUTA 16	04365	VIÑA DE NUEVA ARICA	40
101	RUTA 16	04366	OYOTÚN	40
102	RUTA 16	04367	ESPINAL	40
103	RUTA 16	04368	PAN DE AZUCAR	40
104	RUTA16	04358	HUAYAQUIL	240
105	RUTA 17	04395	MOTUPE	40
106	RUTA 17	04396	CHOCHOPE	40
107	RUTA 17	04405	ANCHOVIRA	40
108	RUTA 17	04406	MARRIPON	40
109	RUTA 17	06953	EL ARROZAL	40
110	RUTA 17	04404	TONGORRAPE	240
111	RUTA 18	04407	OLMOS	40
112	RUTA 18	10095	ANCOL CHICO	40
113	RUTA18	17605	CORRAL DE ARENAS	40
114	RUTA18	04408	ESTANCIA	40
115	RUTA 18	06683	EL PUENTE	40
116	RUTA 18	07316	PLAYA CASCAJAL	40
117	RUTA 18	04415	FICUAR	40
118	RUTA19	07315	CALERA SANTA ROSA	40
119	RUTA 19	04409	INSCULAS	40
120	RUTA 19	04411	TRES BATANES	40
121	RUTA 19	10096	SANTA ROSA (OLMOS)EL PUEBLITO	40
122	RUTA 19	C10096	LAS NORIAS	40
123	RUTA 19	18872	PASABAR	40

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L PRIMERA CONVOCATORIA

28

124	RUTA 19	18916	MOCAPE	40
125	RUTA 19	04410	QUERPON	40
126	RUTA 19	04412	CAPILLA CENTRAL	40
127	RUTA19	04413	ÑAUPE	40
128	RUTA 19	04413	EL VIRREY	40
129	RUTA 20	4419	TALLAPAMPA	200
130	RUTA 20	04386	SALAS	40
131	RUTA 20	06681	EL SAUCE	40
132	RUTA 20	04388	KERGUER	40
133	RUTA 20	04387	PENACHI	40
134	RUTA 20	04418	LA RAMDA	40
135	RUTA 21	06682	HUMEDADES	40
136	RUTA 21	04417	COLAYA	40
137	RUTA 21	11452	LAGUNA HUANAMA	40
138	RUTA 21	09468	CORRAL DE PIEDRA	40
139	RUTA 22	04397	KAÑARIS	40
140	RUTA 22	07318	MAMAGPAMPA	40
141	RUTA 22	04398	PANDACHI	40
142	RUTA 22	04399	HUACAPAMPA	40
143	RUTA 22	04400	CHILASQUE	40
144	RUTA 22	04401	LA SUCCHA	40
145	RURA 23	04402	QUIRICHIMA	40
146	RUTA 23	04403	CHIÑAMA	40
147	RUTA 23	07020	HUAYABAMBA	240
148	RUTA 24	4319	SAN ANTONIO	240
149	RUTA 24	4320	JORGE CHAVEZ	40
150	RUTA 24	06954	CAPOTE	200
151	RUTA 24	04439	PISCI	120
152	RUTA 25	04443	MESONES MURO	120
153	RUTA 25	04452	PUEBLO NUEVO	200
154	RUTA 25	04441	SEÑOR DE LA JUSTICIA	40
155	RUTA 25	04453	LAS LOMAS	240
156	RUTA26	04440	HOSPITAL FERREÑAFE	40
157	RUTA26	04444	PITIPO	40
158	RUTA 26	04450	SIME	40
159	RUTA 26	04448	CACHINCHE	40
160	RUTA 27	07022	LA ZARANDA	40
161	RUTA 27	07317	SANTA CLARA	40
162	RUTA 27	04449	PATIVILCA	120
163	RUTA 27	04449	BATANGRANDE	120
164	RUTA 28	04447	MOTUPILLO	40
165	RUTA 28	04445	LA TRAPOSA	40
166	RUTA 28	04446	MOCHUMI VIEJO	40
167	RUTA29	04454	MOYAN	40
168	RUTA29	04459	HUAYRUL	40
169	RUTA29	31139	JANQUE	40
170	RUTA 29	04458	CRUZ LOMA	40
171	RUTA 29	04463	LANCHIPAMPA	200
172	RUTA 29	04455	INKAWASI	40

173	RUTA 29	04465	LA TRANCA	40
174	RUTA 30	04460	MARAYHUACA	40
175	RUTA 30	04461	TOTORAS	40
176	RUTA 30	04464	KONGACHA	40
177	RUTA 30	04462	P.S. CANCHACHALA	40
178	RUTA 30	04457	UYURPAMPA	40
179	RUTA 30	04456	LAQUIPAMPA	40
180	RUTA 30	04442	PUCHACA	40
TOTAL				15,660 KG

(\*) El peso mensual es referencial, por lo que el peso que no se consuma es acumulable hasta el último día, el cual puede ser prorrateado entre los destinos, según la demanda del establecimiento de destino.

#### 4.6. FRECUENCIA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.

- La frecuencia de transporte y distribución de los productos farmacéuticos (vacunas) que requieren cadena de frío, se realizara en forma **MENSUAL**, a cada IPRESS de Lambayeque.
- En el caso de vacunas, de acuerdo con el Plan de Barrido Nacional de Vacunación, será según disposición legal.
- De darse casos extraordinarios de distinta frecuencia del transporte y distribución de productos farmacéuticos (vacunas), tales como emergencias o distribución urgente, la GERESA solicitará al contratista el servicio, el cual estará a disposición de manera permanente.

#### 4.7. PLAZO DE ENTREGA.

- 4.7.1.** El plazo de entrega de los productos farmacéuticos (vacunas) que requieren cadena de frío a ser transportados y distribuidos a las IPRESS será en un plazo máximo de diez (10) horas, incluidos situaciones de urgencia o emergencia.

### VI. DE LOS VEHÍCULOS A SER UTILIZADOS

- Se requieren unidades de transporte que cuenten con vigencia tecnológica, con las siguientes características:
  - 02 vehículo furgón frigorífico 4 X 4. Carga Útil: 0.8 a 1.5 tonelada de carga Útil.
  - Antigüedad: 06 años de antigüedad como máximo.
- Las unidades vehiculares deben cumplir con las siguientes condiciones:
  - Sistema de cierre hermético y cortina térmica de vinil.
  - Iluminación interna por luz LED en el área de Almacenamiento.
  - El furgón frigorífico será destinado para el traslado de vacunas y deberán cumplir adicionalmente según Norma Técnica de cadena de frío N° 136-2017, con lo siguiente:  
Contar con equipo de control climático instalado en la cabina del chofer para monitorear la temperatura durante el traslado de vacunas, el cual debe contar con un control con termostato que este calibrado en temperaturas adecuadas de (+2°C a +8°C) y que no tienda a subir (sobre +8°C) y bajar (debajo de +2°C) para evitar la ruptura de cadena de frío por calentamiento y congelamiento.
  - Identificación y restricciones de límites máximos de apilamiento de altura de la carga así mismo, contar con paletas en cantidad suficiente para la distribución y transporte de los productos, el cual se acreditará a la suscripción del contrato.
- Disponibilidad de las unidades móviles:
  - Las unidades vehiculares propias o alquilados declaradas por el contratista en la oferta, serán de uso **EXCLUSIVO** para el transporte de los productos farmacéuticos (vacunas), y estarán a disposición inmediata de la GERESA.
  - Se realizarán supervisiones aleatorias e inopinadas a dichas unidades para verificar la exclusividad de las unidades en el servicio a fin de verificar que brindan las garantías del caso y evitar poner en riesgo la integridad de los productos farmacéuticos (vacunas)materia del servicio a contratar que requieren cadena de frío y otros bienes relacionados a transportar.
  - La información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio deberá ser detallado a través de una declaración jurada señalando marca, modelo, año de fabricación, capacidad en TM,

propio, alquilado, disponible para cubrir el servicio requerido. Además, para la suscripción del contrato deberá adjuntar la documentación vigente indicada en el numeral 5.4.

5.4. Condiciones Legales de Los Vehículos Propuestos:

- a) Los vehículos propuestos deben cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de mercancías emitido por el MTC emitido a nombre del postor o del propietario de los vehículos, requisito vigente que deberá ser presentado para la suscripción como requisito de calificación
- c) Copia del certificado de inspección Técnica vehicular y/o reporte del sistema CITV de la página web del MTC, aprobada y vigente por cada unidad, a excepción de los vehículos que cumplan con lo citado en el artículo 8 del DS N° 024-2009-MTC. "Frecuencia y cronograma de las inspecciones técnicas vehiculares y vigencia del certificado de inspección vehicular"
- d) Se precisa que las unidades móviles propuestas deberán estar operativas en óptimas condiciones de mantenimiento para prestar un servicio de calidad.
- e) Los vehículos propuestos deben cumplir con las disposiciones señaladas en el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
- f) SOAT: Seguro Obligatorio electrónico digital y/o reporte de consulta web de Accidentes de Tránsito que cubre a los ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que haya participado el vehículo automotor asegurado.
- g) Se rige por la norma de la materia; requisito vigente que deberá ser presentado por todos los vehículos propuestos para la suscripción del contrato.
- h) Tarjeta Única de Circulación (TUC): Documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto. Las características de las Tarjetas Únicas de Circulación serán establecidas por Resolución Directoral expedida por la DGTT del MTC."
- i) Los vehículos propuestos deben contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico, que transmita la información en forma permanente del vehículo a la autoridad competente materia de fiscalización.
- j) Los vehículos propuestos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, así como cumplir lo dispuesto en la presente norma, reglamentos específicos y/o normas complementarias.
- k) Debido a las características especiales de conservación de los productos farmacéuticos (vacunas), se requiere que estos sean entregados dentro de los plazos estipulados en el numeral 4.7 de los TDR.

**VII. SOPORTE TÉCNICO**

- a. Vehículos en condiciones de estado óptimo para la ejecución del servicio.
- b. Cada chofer contará con un equipo de comunicación celular, para la comunicación diaria y oportuna, con su base y con el almacén Biológicos.
- c. Los vehículos portarán con los documentos para su libre circulación según normatividad vigente.
- d. Cada vehículo contará con un kit de herramientas, llantas de repuesto, señales de emergencia, triángulos de seguridad, para estacionamiento de emergencia y, todos los implementos de seguridad exigidos por la normatividad de transporte y seguridad vial.

**VIII. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

8.1 Se debe tomar en consideración lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 833 - 2015/MINSA que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, así como lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID - "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Productos Sanitarios — SISMED, aprobada con Resolución N° 116 -2018-MINSA.

8.2 Consideraciones Generales:

- a) El personal del contratista debe estar plenamente informado y capacitado en sus funciones y responsabilidades.
- b) El contratista es responsable de que cada uno de su personal cuente con actividades claramente definidas, para evitar poner en riesgo la calidad de los productos farmacéuticos (vacunas).

25

- c) Es responsabilidad del jefe del Almacén de Biológicos de cumplir y hacer cumplir las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte.
- d) Durante el proceso de distribución y transporte, el personal (chofer) del contratista debe usar uniforme adecuado e implementos de seguridad acorde con el tipo de trabajo a ejecutar.
- e) Para el manejo de productos especiales, biológicos, la jefatura del Almacén de Biológicos emitirá al personal del contratista, recomendaciones específicas sobre cómo actuar en caso de ruptura de Cadena de Frío.
- f) El contratista deberá disponer a su personal (chofer) procedimientos adecuados de higiene personal, de acuerdo con la actividad que se realiza. Estos procedimientos deben asegurar la salud y la higiene del personal.
- g) Para la distribución y transporte de productos farmacéuticos (vacunas) que requieren cadena de frío, debe considerarse equipos de control climático dentro del vehículo o el uso de material de embalaje validado que asegure la conservación de la temperatura requerida por éstos.
- h) Se debe calificar el vehículo de transporte con equipos climatizados y validar el proceso de transporte (incluir un informe de calificación de la operación de desempeño) y además colocar un equipo de medición de control de temperatura a fin de evidenciar que el proceso de calificación se mantiene en cada transporte.
- i) Estos equipos deben contar con un procedimiento de operatividad que indique el perfil de temperatura con el depósito vacío y lleno, para el control de temperatura del ambiente. El procedimiento también debe mostrar el tiempo que tarda en superar la temperatura máxima en el caso que se origine una falla del vehículo climatizado. La calificación debe considerar las fluctuaciones térmicas que suceden durante el reabastecimiento y retiro de productos farmacéuticos (vacunas).
- j) El equipo de control climático que conserve la temperatura y humedad requeridas por el producto médico debe asegurar que el sistema es consistente y que la temperatura es estable y confiable.
- k) En el vehículo de transporte, los equipos de control de temperatura deben calibrarse y debe calificarse el desempeño real del proceso de transporte.
- l) El contratista asignará a un responsable de verificar el mantenimiento de las condiciones de conservación de los productos farmacéuticos (vacunas) hasta que sean entregados al destinatario. Dicha verificación debe ser registrada, para lo cual el personal responsable del vehículo debe contar con dispositivos, equipos, monitores u otro medio que evidencien el control de temperatura durante el transporte, cuando corresponda según la naturaleza del producto médico. La distribución y transporte de productos farmacéuticos (vacunas) que requieren cadena de frío, debe considerar vehículos climatizados o embalajes calificados que asegure la conservación de la temperatura requerida por éstos; en el caso de no contar con lo anterior, el control de temperatura debe ser permanente durante todo el transporte.
- m) La manipulación y Almacenamiento debe efectuarse evitando la confusión, alteración, adulteración y contaminación de los productos farmacéuticos (vacunas) durante su transporte.

### 8.3 Embalaje y Despacho

- a. El embalaje y despacho de productos farmacéuticos (vacunas) se realiza en concordancia con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y otras normas aplicables. El personal del contratista verifica el cumplimiento de lo dispuesto.
- b. Para el embalaje de los productos farmacéuticos (vacunas) debe considerarse, según la naturaleza producto médico, la protección mínima contra los riesgos ambientales y físicos de rutina, debiendo evaluar los factores de desempeño del embalaje expuestos a golpes, vibraciones y proteger el contenido de cualquier desplazamiento e impacto por caída y otros elementos de tránsito.

### 8.4 Distribución y Transporte

- a) Los productos farmacéuticos (vacunas) deben ser distribuidos en vehículos cuyas instalaciones no alteren la calidad de los mismos y que ofrezcan protección adecuada de las influencias externas, incluida la contaminación, teniendo en cuenta la naturaleza y requerimientos de éstos.
- b) Los productos farmacéuticos (vacunas) deben ser distribuidos y transportados de conformidad con los procedimientos que permitan:
  - b.1 La identificación del embalaje;
  - b.2 Que el producto no contamine y no sea contaminado por otros productos;
  - b.3 Que se tomen las debidas precauciones contra derrames, roturas, confusión y robo;

29

- b.4 Que se mantengan las condiciones ambientales indicadas por el fabricante. Cuando no cuente con especificaciones para las condiciones ambientales de transporte se acoge a las de del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos (vacunas), (BPA).
- c) Los sistemas de distribución seleccionados para la entrega de los productos farmacéuticos (vacunas), deben tener en cuenta parámetros operativos básicos, que incluya la puntualidad y responsabilidad del contratista. Los plazos de entrega de los productos farmacéuticos (vacunas)son los establecidos en los TDR, así como la planificación de rutas (de acuerdo al peor caso), cuando sea necesario. Se debe registrar la fecha y hora de la recepción. Asimismo, debe registrarse la temperatura y humedad (cuando corresponda) durante la recepción, según la naturaleza del producto médico.
  - d) Cuando se requieran condiciones ambientales especiales de transporte, éstas deben ser monitoreadas y registradas de acuerdo con procedimientos escritos del Almacén Biológicos. Los registros deben estar disponibles.
  - e) El Almacén Biológicos adecuará los procedimientos para el transporte de productos farmacéuticos (vacunas) rechazados, vencidos, devueltos, retirados del mercado, productos controlados y de los que se sospecha de procedencia del comercio ilegal. Estos productos y dispositivos médicos, al ser transportados, deben estar debidamente embalados, identificados, etiquetados y contar con la documentación correspondiente del establecimiento de salud que los devuelve.
  - f) El personal del contratista que realiza el servicio de transporte y distribución debe proporcionar, según corresponda al establecimiento de salud o a la Jefatura del Almacén Biológicos, la documentación correspondiente de los productos farmacéuticos (vacunas)que transporta, tales como, guía de remisión, entre otros, según sea el caso.
  - g) El establecimiento de salud o la Jefatura del Almacén Biológicos deben examinar la documentación de entrega para asegurarse que los productos farmacéuticos (vacunas)no han sufrido demoras que generen variación de las condiciones de Almacenamiento.
  - h) La Jefatura del Almacén Biológicos emitirá recomendaciones para que el personal del contratista cuente con instructivos y equipos adecuados para resolver las situaciones imprevistas y estar entrenados para tal fin, teniendo en cuenta la naturaleza y requerimientos del producto médico.
  - i) El personal que brinda el servicio de transporte debe estar identificado con el fotocheck que le asigna el contratista.
  - j) Para el caso de transporte de productos farmacéuticos (vacunas)sensibles a la temperatura, el contratista es responsable de mantener la cadena de frío en dicho transporte.
  - k) El contratista es responsable de contar con un programa de mantenimiento regular para el vehículo de transporte, para tal efecto deben conservarse los registros de ejecución correspondientes. Los productos farmacéuticos (vacunas)deben ser transportados únicamente en vehículos que cuenten con la aprobación de la autoridad de transporte correspondiente.
  - l) El contratista es responsable de que los vehículos de transporte se mantengan limpios para preservar la integridad de los productos farmacéuticos (vacunas), debiéndose registrar las operaciones de limpieza.
  - m) El contratista es responsable de contar con mecanismos de seguridad para evitar el robo y la apropiación indebida de los productos farmacéuticos (vacunas) durante el transporte. De ocurrir los referidos hechos, el incidente debe ser puesto de conocimiento a la Policía Nacional del Perú, de la jefatura del Almacén de Biológicos a la jefatura del establecimiento de salud de destino y, a la Autoridad de Salud de la jurisdicción.
  - n) El contratista coordinará con la jefatura del Almacén Biológicos a efectos de prever que la bodega del vehículo debe disponer de un espacio separado y acondicionado para el transporte de los productos farmacéuticos (vacunas) acorde con las exigencias del fabricante, para que se transporten protegidos del calor, frío, luz, humedad u otros factores, según corresponda, así como de la presencia de microorganismos y plagas.
  - o) El contratista es responsable de que las bodegas de los vehículos y contenedores de transporte deben mantenerse limpios y secos durante el traslado de productos farmacéuticos (vacunas). El contratista es responsable de restringir el acceso de personas no autorizadas a las bodegas de los vehículos de transporte.
  - p) La bodega del vehículo de transporte debe cerrarse con llave o con una medida de seguridad equivalente. Está prohibido abrir la bodega del vehículo fuera de los lugares de origen o destino, salvo situaciones justificadas y documentadas. La jefatura del Almacén de Biológicos y

23

el establecimiento de salud de destino verifican el cumplimiento de lo señalado en el presente literal.

- q) Los vehículos utilizados para la distribución y transporte de productos farmacéuticos (vacunas), especialmente aquéllos que requieren de temperatura ambiente o controlada, deben estar adecuadamente equipados de manera que los embalajes no se expongan a temperaturas extremas, ya sea durante los meses de invierno o verano.
- r) Si los estudios de estabilidad indicaran que el producto médico es sensible a cambios bruscos del medio ambiente o si las protecciones antes señaladas no fueran posibles, entonces éste debe ser transportado por un medio distinto en el que se pueda mantener el control ambiental.
- s) El contratista es responsable de que los productos farmacéuticos (vacunas) cuando llegan al establecimiento de salud de destino, se dé prioridad a los productos farmacéuticos (vacunas) que requieran cadena de frío, que deben ser también los primeros a ser transferidos al área correspondiente dentro del establecimiento de salud, o de acuerdo al tiempo recomendado por el fabricante. Se deberá registrar los hechos en el formato respectivo, indicando fecha y hora.

#### 8.5 Devoluciones

- a) Tanto los establecimientos de salud, así como el Almacén Biológicos deben ser responsables del proceso de devolución de los productos farmacéuticos (vacunas); así como prevenir que no se permita la entrada de los mismos procedentes del comercio ilegal.
- b) El contratista es responsable de que el transporte de productos farmacéuticos (vacunas) devueltos por los establecimientos de salud, debe contar con la documentación correspondiente en donde quede registrado la devolución de los mismos.
- c) Los productos farmacéuticos (vacunas) devueltos al Almacén BIOLÓGICOS, en los vehículos de transporte del contratista, deben ser identificados y separados de aquéllos que se encuentran aptos para su distribución.

#### 8.6 Otros aspectos:

- a) En ningún caso los productos farmacéuticos (vacunas) deben ser transportados con exposición directa a la luz solar, exposición a la lluvia, contacto directo con agua, junto con material inflamable, con líquidos que propaguen vapores inflamables, comestibles, pescados, carnes etc. el transportista es responsable de cualquier daño por contaminación de los productos farmacéuticos (vacunas) que transporta.
- b) Para el caso de discordancias en documentos de despacho (consignación errónea en fechas, firmas, borrones) en la recepción de las GUÍAS SISMED y GUÍAS de transporte por parte de los puntos de destino, estas podrán ser corregidas por dichos responsables tan solo adjuntando un acta que tendrá validez de declaración jurada en donde se consignará la razón de dichas discordancias: en donde se deberá consignar las firmas nominales en original por parte del responsable del punto de destino.
- c) El contratista es responsable que las unidades vehiculares al momento de recoger los productos farmacéuticos (vacunas) que requieren refrigeración, en su integridad se encuentren limpios, sin acumulación de polvo, tierra, objetos o material inflamable y se realice bajo condiciones que permitan el correcto estado de conservación y traslado desde su embarque hasta la entrega al establecimiento de salud de destino, garantizando que los bienes a transportar se mantenga correctamente identificados, mantenerlos protegidos, de temperaturas externas, luz y/o humedad acordes a especificaciones del fabricante de dichos productos. Así mismo, se deberá tomar todas las precauciones para evitar roturas, derrames o robos.
- d) Los productos farmacéuticos (vacunas) que requieren refrigeración serán transportados en dispositivos, de propiedad de la entidad, tales como:
  - d.1 Cooler, capacidad 13 a 14 litros
  - d.2 Cajas transportadoras de vacunas de 25 Litros
  - d.3 Los cooler y cajas transportadoras deben contar con sus paquetes fríos, Termómetros Digitales y su respectivo Data Logger.
- e) Contar con Termómetros Digitales, (02 para cada unidad móvil) para visualizar y monitorear la temperatura de cada una de las cajas transportadoras.
- f) El coordinador Técnico(a) en Farmacia, realizará el monitoreo de la temperatura durante el traslado o desplazamiento de la vacuna, coordinando con el responsable de vacunas de la IPRESS, además realizará la lectura del Data Logger en cada IPRESS, asimismo debe imprimir 2 (dos) juegos (impresión responsabilidad del Contratista) que serán firmados por el

22

- responsable de la IPRESS y el coordinador (Licenciado (a) en Enfermería), del cual un ejemplar será entregado a cada uno.
- g) Previo desarrollo de servicio de transporte el almacén Biológicos registrará el número de bultos por Guía de Remisión de los productos a transportar, dicho registro se realizará en presencia del coordinador designado por el contratista y el responsable del almacén de Biológicos.
- h) La temperatura requerida de la zona de Almacenamiento de la unidad frigorífica deberá mantenerse entre 3°C a 6°C para productos farmacéuticos (vacunas) que requieran condiciones de refrigeración para el caso de productos que requieran condiciones de congelación, estos deben mantenerse en temperatura de 20°C a 0°C.
- i) Si durante el traslado de los bienes se produce la ruptura de cadena de frío- verificado con el registro de temperatura de los DATA LOGGER, o el deterioro de los bienes (daños por ruptura, aplastamiento, faltante, apertura de cajas u otros) el contratista será el responsable de la reposición de los bienes o el pago de las mismas cuyo valor actualizado será determinado por Oficina de Logística de la GERESA.
- j) En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, suscitada durante el traslado de los bienes que pongan en riesgo las condiciones exigidas en el presente termino de referencia el contratista comunicara de manera inmediata (vía telefónica, correo electrónico u otro medio de comunicación) al almacén de biológicos, para coordinar las medidas de contingencia, en cualquier escenario los DATA LOGGER paquetes fríos y cajas transportadoras de vacunas permanecerán junto a los biológicos.
- k) La autorización de retorno al almacén Biológicos de los diversos bienes que no hayan sido entregados en los establecimientos de salud de destino final serán autorizados por el almacén de Biológicos, debiendo sustentar y documentar el motivo de la devolución sobre dicha situación y sus causas.
- l) El plazo máximo de devolución (02) días calendarios garantizado la cadena de frío en iguales condiciones a las que fueron entregados los productos a transportar.
- m) Entrega de los productos del almacén Biológicos al contratista, con los siguientes documentos:
- l.1 Guías de Remisión de almacén Biológicos (5 originales); en el que se detalla la relación de los bienes a transportar, el mismo que incluirá los puntos de distribución tipo de bienes a transportar, número de lote cantidad de unidades, monto valorizado; donde el transportista es el único responsable de realizar la devolución de las mismas según se detalla:
- 1 Guía de Remisión de almacén Biológicos firmada por el transportista quedan en el almacén que despacha.
  - 1 Guía de Remisión de almacén Biológicos firmada es para establecimiento de destino.
  - 2 Guías de Remisión de almacén Biológicos se devuelven al Almacén, con sello y firma del responsable de farmacia en conformidad de la recepción, dentro de los cinco (5) días calendario de entregado los bienes.
  - 1 Guía de Remisión de almacén Biológicos se adjunta al expediente de liquidación, para efectos de tramitar el pago por el servicio de transporte realizado.
- l.2 Guía de transporte (5) originales que acompañan a los Guía de Remisión de almacén Biológicos del literal precedente, donde se registra en forma detallada el contenido de cada caja, así como el número total de bultos, peso y la fecha de entrega de los bienes al transportista.
- n) La GERESA brindará información de la ubicación por distrito de cada punto destino.
- o) Del horario y días de recojo de los bienes a transportar.
- Días: lunes a viernes.
  - horarios: de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 horas a 16:00 horas
  - La GERESA notificará al contratista en un plazo no menor de 12 horas para la atención programada y ser atendidos al día siguiente hábil a partir de las 08:30 am a 09:30 am
- p) **Horarios Excepcionales:**
- a) Días: lunes a viernes después de las 16:00 horas y sábados y/o domingos y/o feriados de acuerdo con las necesidades previa coordinación de ser necesario.
- b) En casos de horarios excepcionales, la entidad notificará al contratista en un plazo no menor a 03 horas para su atención.

**IX. PENALIDADES:**

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**9.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{vigente}} \times \text{plazo} \\ \text{diari} \\ \text{a} = \text{vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
- c) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
- d) En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.
- e) El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**X. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL**

- a) El contratista mantendrá informado al Almacén Biológicos sobre el avance del cumplimiento efectivo de las entregas en los establecimientos de salud de destino, mediante correo electrónico, en un plazo no mayor a un día (01) calendario.
- b) El informe de avance efectivo de las entregas deberá contener un resumen de los puntos de destino, atendidos, así como la remisión, en formato digital (archivos escaneados), de las Guías de Remisión de almacén Biológicos que sustentan la entrega y recepción de los productos farmacéuticos (vacunas) debidamente firmadas y selladas.
- c) El contratista mantendrá actualizado y vigente durante la ejecución del servicio, los requisitos necesarios para la correcta atención del servicio, por ejemplo, SOAT de las unidades vehiculares, seguro complementario de trabajo de riesgos y todos los demás requisitos indicados en el presente documento. El Almacén Biológicos se reserva el derecho de verificar la vigencia de dichos requerimientos.

**XI. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio será ejecutado por el contratista en un periodo de treinta (150) días a partir de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Servicio

**XII. DEL CONTRATISTA.**

El contratista puede ser persona natural o jurídica habilitada para la ejecución del servicio de transporte y distribución de productos farmacéuticos (vacunas) materia de la presente convocatoria.

20

### XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- a) En caso de producirse desperfectos, situaciones de riesgo, fenómenos naturales que impidan el traslado de los productos farmacéuticos (vacunas), el contratista deberá contar con un plan de contingencia, que garantice la conservación y distribución de los mismos.
- b) El contratista exime a la GERESA de cualquier responsabilidad civil o penal que, como consecuencia de desacuerdos con el personal a su cargo, supongan la interposición de alguna acción legal o procedimiento administrativo, cualquier sea su naturaleza, y se compromete a reembolsar, el importe de los gastos en que este hubiera incurrido, al verse como tercero involucrado en las mismas como consecuencia del pago a terceros de honorarios y gastos de representación y/o defensa legal.
- c) El contratista es responsable de daños, pérdidas y/o sustracciones que pudiera ocasionar su personal en la ejecución de las labores, debiendo en estos casos reparar o reponer según sea el caso a satisfacción de la GERESA aquellas instalaciones, mobiliario, equipos y demás enseres que pudiera resultar afectados, si requerido al contratista la reparación o reposición no lo hiciera en el término de cinco (05) días calendario.
- d) El contratista es responsable de cualquier infracción o decomiso de los bienes por parte de la autoridad competente, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones nacionales o incurridas durante la prestación del servicio.
- e) La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su reglamento el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la GERESA.
- f) El contratista será en todo momento el responsable de la conservación y cuidado de los productos farmacéuticos (vacunas), desde que, en el lugar de origen, su personal o representante reciba y suscriba el correspondiente documento de entrega, cargo y/o documentación que se estime pertinente, hasta que, en el establecimiento de salud de destino, la persona facultada para recibir llenar, y sellar la documentación que sustenta la entrega y recepción de los bienes, las haya recibido a satisfacción.

### XIV. COORDINADOR DEL CONTRATISTA

- a) Para la realización del servicio el contratista designará a un coordinador, un Técnico (a) en Enfermería para el local del almacén ubicado en la Av. Salaverry 1610 - Chiclayo
- b) Los coordinadores deben contar con decisión frente a cualquier situación o contingencia que se presente y será autorizada para coordinar directamente con el personal responsable de la GERESA, cada vez que sea requerido. Dichos coordinadores no guardaran vínculo laboral con la GERESA.
- c) **Los coordinadores son responsables de:**
  - De la recepción de carga por el Almacén Biológicos de productos farmacéuticos (vacunas) a ser transportados y distribuidos en concordancia con las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT).
  - Monitorear la distribución de los productos farmacéuticos (vacunas) a cada establecimiento de salud de destino, con la respectiva documentación.
  - Monitorear la devolución al Almacén Biológicos, de los documentos que acreditan la entrega de los productos farmacéuticos (vacunas).
  - El recojo en cada punto de destino de los Data Logger, cajas transportadoras de vacunas, paquetes fríos y coolers.

### XV. DE LOS CHOFERES.

#### 15.1 General:

- a) Un (1) chofer por vehículo.
- b) Experiencia mínima: de dos (2) años. La experiencia será acreditada con copias de certificados y/o constancias de trabajo, copias de contratos y su debida conformidad en el que conste la experiencia laboral. La acreditación de la experiencia será a la suscripción del contrato.
- c) Copia de la licencia de conducir mínimo Categoría II-b vigente, de acuerdo con la clase y categoría establecida en el decreto supremo N°040.2008-MTC y normas nacionales vigentes de transporte terrestre, el cual se deberán presentar a la suscripción del contrato.
- d) Copia del documento nacional de identidad –DNI; el cual se deberán presentar a la suscripción del contrato.
- e) Fotocheck de identificación proporcionado por el contratista, donde se aprecie (fotografía actual tamaño carnet, nombre y apellidos completos, DNI).
- f) Copia del Carnet de sanidad vigente, asimismo se aceptará la acreditación de Certificado

19

Médico, de acuerdo a lo siguiente:

- Expedido por un establecimiento de salud del MINSA, de acuerdo con las disposiciones del Colegio Médico del Perú.
  - El certificado médico debe declarar la actividad para la cual se considera apto el paciente (para chofer en el presente caso).
  - Para efectos de la ejecución contractual, el certificado médico debe ser presentado por el Contratista.
- g) Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente durante la prestación de servicio.  
h) LOS CHOFERES SON PERSONAL CLAVE.

**15.2 Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre:**

- a) Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.
- b) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.
- c) A partir de los 65 años, el conductor del servicio de transporte deberá rendir y aprobar los exámenes médicos semestrales que establezca la Dirección General de Transporte Terrestre (DGT). La no presentación de estos exámenes implica la inmediata inhabilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre.

**15.3 Jornadas máximas de conducción**

- a) Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio a contratar no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de seis (6) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno. La duración acumulada de jornadas de conducción no deberá exceder de diez horas en un período de 24 horas.

**15.4 Obligaciones del chofer.**

- a) Ser titular de una licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce, y conducirlo solo si la licencia de conducir se encuentra vigente.
- b) Conducir sólo vehículos habilitados por la autoridad competente.
- c) Portar su Licencia de Conducir y que ésta se encuentre vigente, así como la documentación del vehículo y la relacionada al servicio o actividad de transporte que realiza.
- d) No tener su licencia de conducir suspendida, retenida o cancelada, o no llegar o excederse del tope máximo de cien (100) puntos firmes o no tener impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves que se encuentren tipificadas en los códigos establecidos en el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
- e) Seguro complementario de trabajo de riesgos y todos los demás requisitos indicados en el presente documento.

**XVI. DE LA CONFORMIDAD**

- a) La conformidad del servicio estará a cargo del responsable del Almacén Biológicos según corresponda, para lo cual el transportista habrá cumplido con la distribución de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad, así como haber entregado al almacén la documentación correspondiente a la conformidad de la recepción por parte del establecimiento destino. En un plazo no mayor de (05) días calendarios.  
En caso de no proceder la conformidad el responsable del almacén presentar un informe indicando el motivo, el cual pasar al área correspondiente para su evaluación.
- b) El Almacén Biológicos comunica la conformidad del servicio a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DEMID y esta a su vez pasará a la oficina de Administración. En un plazo no mayor de (03) días calendarios.

**XVII. SISTEMA DE CONTRATACION:** Suma Alzada

**XVIII. DE LA FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

18

\*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Comprobante de pago.
- b) Guía de remisión del transportista (Usuario, SUNAT) debidamente sellada, en señal de conformidad de recepción por los establecimientos de salud de destino.
- c) Copia de la Guía de Remisión de almacén Biológicos, debidamente firmada y fechada por el responsable de farmacia y/o inmunizaciones de cada establecimiento de salud (destino), entregada al almacén de medicamentos y/o vacunas, según corresponda.
- d) En caso de devoluciones se adjuntará guía del transportista y documento generado por el establecimiento de salud que devuelve. El peso lo consignará el Almacén Biológicos.
- e) Reporte de la supervisión efectuada por parte del Contratista en la prestación del servicio.
- f) Informe del Almacén Biológicos, respecto a observaciones que ameritan la aplicación de penalidades al contratista, de ser necesario.

Dicha documentación se debe presentar en OFICINA DE LOGÍSTICA, sito en Av. Salaverry 1610, Chiclayo -Chiclayo Lambayeque.

**XIX. Otras consideraciones**

- Está prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por cada vehículo para realizar transporte terrestre de mercancías NIVEL NACIONAL.</li> <li>• Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitido por la Autoridad competente (DIGEMID); en cumplimiento a lo establecido en la R.D 833-2015/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 1000-2016-MINSA.</li> <li>• Autorización Especial para Transporte de Mercancías en la ciudad de Chiclayo (autorización municipal de carga y descarga), por cada vehículo propuesto.</li> </ul>
	<p><b>Importante</b></p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p>

  

	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de Autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por cada vehículo para realizar transporte terrestre de mercancías. NIVEL NACIONAL.</li> <li>• Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitido por la Autoridad competente (DIGEMID); en cumplimiento a lo establecido en la R.D 833-2015/MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 1000-2016-MINSA.</li> <li>• Copia de Autorización Especial para Transporte de Mercancías en la ciudad de Chiclayo (autorización municipal de carga y descarga), por cada vehículo propuesto.</li> </ul>
--	--

  

	<p><b>Importante</b></p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
--	---

<b>C</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 270,000.00 soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: <b>ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS(VACUNAS), QUE SI REQUIEREN CADENA DE FRÍO SIMILARES Y/O SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, SANITARIOS Y EPP Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOSVACUNAS), QUE SI REQUIEREN CADENA DE FRÍO SIMILARES</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro</p>
----------	---

10

<p>documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</li><li>• En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</li></ul>
---

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-51 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

### Importante

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

##### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS**<sup>13</sup>

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

<sup>13</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### Importante

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>15</sup>.*

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>15</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>19</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>18</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibidem.

<sup>20</sup> Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-GR.LAMB/GERESA-L**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”*

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
1										
2										
3										

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>28</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**  
**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (\$/ 200,000.00)]**

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L  
Presente.-**

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO N° 12

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores:

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-GR.LAMB/GERESA-L**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*